

**AVISO 1198**

**05 DE DICIEMBRE de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAVIER MONDRAGON CESPEDES** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4893 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JAVIER MONDRAGON CESPEDES**

Dirección de notificación usuario **SECTOR DE TRES ESQUINAS, CR 18 # 49 - 5 TR 1 AP 107**  
**ARREBOLES**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.**

Armenia, 05 DE DICIEMBRE de 2018

Señor  
JAVIER MONDRAGON CESPEDES  
Dirección: SECTOR DE TRES ESQUINAS, CR 18 # 49 - 5 TR 1 AP 107 ARREBOLES  
Tel: 3147750356  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION 4893 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1198 correspondiente al **RESOLUCION 4893 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 125857”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

PQRDS – 4893

Armenia, 27 de Noviembre de 2018

Señor

**JAVIER MONDRAGON CESPEDES**

**Dirección: SECTOR DE TRES ESQUINAS, CR 18 # 49 - 5 TR 1 AP 107 ARREBOLES**

**Tel: 3147750356**

**Armenia, Quindío**

**Ref.:** Respuesta Petición Rad. No. 2886

Cordial Saludo,

De conformidad con el escrito de petición en lo relacionado con la suspensión y reconexión y el alto consumo en el predio, nos permitimos informarle que *el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:*

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.***

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. *Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:*

**La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora**, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

*Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.*

*Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.*

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: *Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.*

*Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.*

Que igualmente el Artículo 142. *Restablecimiento del servicio. Modificado por el art. 39, Decreto Nacional 266 de 2000. Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, **pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra**, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.*

Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio.

Que para el caso en concreto se le informa que existe un compromiso de pago realizado en la entidad el cual fue incumplido ya que el predio tenía un saldo en mora de \$42.092<sup>oo</sup> por lo anterior salió para suspensión el predio el día 02/10/2018.

Que igualmente el predio en el sistema tenía como fecha de corte el día 03/10/2018, por lo anterior al estar incumplido el compromiso de pago se ordenará reliquidar la facturación a cargos del mes de Octubre de 2018.

En este sentido se encuentra viable **ordenar al área de facturación descontar los valores de suspensión y reconexión facturados en la cuenta N° 44535878 por incumplimiento del compromiso de pago y la fecha de ejecución que fue antes de la fecha estipulada en la facturación a cargo a la Matrícula N°125857.**

Que respecto del consumo en el predio se le informa que se encuentra enmarcado como un usuario de consumos mínimos de conformidad con el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuent
4064	500	490	10	-1	NORMAL	21/11/2018	8	8	7	9	9	10	10	4484590
4045	490	482	8	-1	NORMAL	23/10/2018	8	7	9	9	10	10	9	4453587
4026	482	475	7	-1	NORMAL	21/09/2018	8	9	9	10	10	9	10	4421823
4007	475	466	9	-1	NORMAL	23/08/2018	8	9	10	10	9	10	11	4390575
3988	466	457	9	-1	NORMAL	24/07/2018	8	10	10	9	10	11	9	4359563
3969	457	447	10	-1	NORMAL	21/06/2018	8	10	9	10	11	9	9	4328515
3950	447	437	10	-1	NORMAL	23/05/2018	8	9	10	11	9	9	10	4297729
3931	437	428	9	-1	NORMAL	19/04/2018	8	10	11	9	9	10	9	4267073
3912	428	418	10	-1	NORMAL	21/03/2018	8	11	9	9	10	9	11	4235909
3893	418	407	11	-1	NORMAL	20/02/2018	8	9	9	10	9	11	3	4205232
3874	407	398	9	-1	NORMAL	22/01/2018	7	9	10	9	11	3	8	4174582
3855	398	389	9	-1	NORMAL	20/12/2017	7	10	9	11	3	8	15	4144465
3836	389	379	10	-1	NORMAL	21/11/2017	8	9	11	3	8	15	13	4113702
3817	379	370	9	-1	NORMAL	20/10/2017	8	11	3	8	15	13	14	4083655
3798	370	359	11	-1	NORMAL	20/09/2017	9	3	8	15	13	14	14	4053102
3779	359	356	3	-1	NORMAL	23/08/2017	10	8	15	13	14	14	13	4023205

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado  
Dirección Comercial

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el Señora (a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2018. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

---

Notificado (a).

---

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4894 de 27/11/2018

Armenia, 27 de Noviembre de 2018

Señor

JAVIER MONDRAGON CESPEDES

Dirección: SECTOR DE TRES ESQUINAS, CR 18 # 49 - 5 TR 1 AP 107 ARREBOLES

Tel: 3147750356

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal oficio PQRDS – 4893.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **CR 18 CL 17 ESQUINA C.C. DEL CAFÉ**, a fin de notificarse personalmente del Oficio PQRDS 4893 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N°125857.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.  
Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri